



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A comienzos del año 2002 se sancionaba la ley 3573 cuya finalidad era evitar por el término de ciento veinte (120) días la suspensión de los servicios públicos para aquellos usuarios que fuesen empleados públicos afectados por los atrasos salariales o se hallasen desocupados. Asimismo conminaba a las empresas prestadoras a adecuar planes de pago que contemplaran la situación especial de los usuarios comprendidos en la norma.

Dada la persistencia de las condiciones económicas que la motivaron, fueron sancionadas las leyes 3630, 3678 y 3720 que prorrogaban la vigencia del beneficio, ampliaban los usuarios comprendidos en la misma y establecían pautas operativas para su aplicación.

La ley 3720, publicada en el Boletín Oficial el día 6 de marzo de 2003, extiende la suspensión de los cortes por ciento veinte (120) días, por lo que su vigencia está pronto por expirar.

Considerando que la situación socioeconómica que motivó la sanción de la ley 3573 y sus sucesoras no ha sufrido modificaciones, creemos conveniente prorrogar la vigencia de la ley 3720 por un nuevo plazo de ciento veinte (120) días.

Por ello.

COAUTORES: Javier Alejandro Iud, José Luis Zgaib, Juan Bolonci, Vita Bucci Laneve



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de ciento veinte (120) días la vigencia de la ley n° 3720, a partir de su vencimiento.

Artículo 2°.- De forma.